

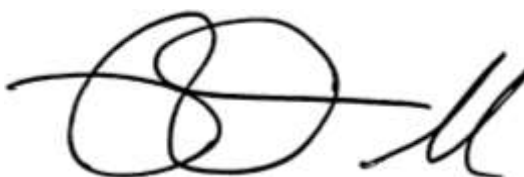
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., PRIMERO (1°) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200024300

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:


- 1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la sociedad demandada tenga depositados o llegare a depositarse en BANCO DAVIVIENDA, en las cuentas indicadas en el escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$641.000.000,oo M/te. Ofíciase.
- 2.- Previo a decretar el embargo de los muebles y enseres solicitado, deberá indicar el apoderado la dirección exacta en la cual se realizará la diligencia, a efecto de librar el correspondiente despacho comisorio.
- 3.- Se NIEGA el embargo de la razón social, conforme a lo dispuesto por la Circular No. 3 de 2005 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, como quiera que no puede ser objeto de embargo la razón social de las personas jurídicas.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b>
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <b>2 de septiembre de 2020</b>
Notificado por anotación en ESTADO No. <b>059</b> de esta misma fecha.
La Secretaria,

<b>BIBIANA ROJAS CACERES</b>

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5208eb9b17f3c4d8ac686a87958295c09cbf990b19b4ae37c5ef45390ed746a1**

Documento generado en 01/09/2020 03:08:37 p.m.